

Fondo de fomento cinematográfico
y audiovisual 2024

Producción de largometrajes en coproducción minoritaria uruguaya

*Incluye cupo con Brasil
Protocolo ACAU/ANCINE

ACAU



FONDO DE FOMENTO: **PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN COPRODUCCIÓN MINORITARIA URUGUAYA (INCLUYE CUPO CON BRASIL - PROTOCOLO ACAU / ANCINE)**

Objetivos de la línea:

Impulsar la creación de obra cinematográfica nacional mediante la concesión de apoyo financiero a proyectos de producción nacional minoritaria.

¿Cómo contribuimos al logro de ese objetivo?

A través de un apoyo económico, esta línea apunta a contribuir con la participación uruguaya en coproducción minoritaria e independiente en producciones de largometrajes de ficción, documental y animación.

¿Quién puede postular?

Podrán postular personas físicas con actividad empresarial (unipersonales) o personas jurídicas (S.A., S.R.L., S.A.S., cooperativas, etc.) de derecho privado radicadas en Uruguay que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o configuren vinculación societaria con un titular de servicios de comunicación audiovisual.

La postulación deberá ser realizada por el/la representante legal de la empresa. En caso que la postulación fuera realizada por una persona distinta al representante legal, ésta deberá presentar un poder notarial de representación de la empresa.

La persona postulante será el interlocutor válido frente a la ACAU. Este deberá responder por los aspectos técnicos del proyecto, debiendo proporcionar información sobre el mismo, siempre que le sea requerida. El responsable legal será, en todos los casos, quien deberá responder por las obligaciones incumplidas y será quien firme el contrato con ACAU en caso de resultar beneficiario.

La postulación deberá ser realizada por el socio minoritario en la coproducción.

Sobre los postulantes:

Los postulantes no podrán estar inhabilitados frente a la ACAU. Si el postulante o empresa responsable del proyecto tiene proyectos en incumplimiento (contratos vencidos, con rendiciones pendientes) con la ACAU en alguno de los fondos que ésta gestiona, se deberá

realizar el cierre previo para proceder a la firma de nuevos convenios, sin perjuicio de otras sanciones que hayan sido pautadas, que deberán cumplirse para ser considerados elegibles.

No podrán presentar proyectos como responsables legales o directores del proyecto, aquellas personas que sean funcionarios rentados o tengan un vínculo laboral en la ACAU. Esta prohibición será extensiva al cónyuge del inhabilitado y a sus familiares ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado, así como a las personas jurídicas a las que se encuentre vinculado.

Cada postulante podrá postular más de un proyecto en esta convocatoria. Un mismo proyecto, no podrá ser postulado a más de un premio de esta misma convocatoria.

La persona y empresa postulantes deberán estar inscritas en el registro audiovisual de ACAU.

¿Qué tipo de proyectos pueden ser apoyados y cuál es el apoyo?

Premios y categorías¹:

En esta convocatoria se otorgarán los siguientes premios, destinados en forma exclusiva a la coproducción de las obras nacionales audiovisuales seleccionadas.

- **Largometraje minoritario nacional de ficción:** 2 premios de hasta \$1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) cada uno.
- **Largometraje minoritario nacional documental:** 1 premio de hasta \$1.200.000 (pesos uruguayos un millón doscientos mil).
- **Largometraje minoritario nacional con Brasil ficción/documental (protocolo ACAU ANCINE):** hasta \$4.000.000 (pesos uruguayos cuatro millones) distribuidos en hasta dos premios, para proyectos (largometraje de ficción o documental) en los que Uruguay participe como socio coproductor minoritario con socios mayoritarios de Brasil. Los montos de los premios no podrán ser menores a los establecidos en las categorías anteriores: \$1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) para largometrajes de ficción o \$1.200.000 (pesos uruguayos un millón doscientos mil) para largometrajes documentales.

En todos los casos, el monto del premio será el máximo establecido en cada categoría, salvo que el presupuesto total del proyecto o el monto pendiente de financiación (según los documentos

¹ Serán aceptadas en todos los casos coproducciones en que participen terceros países, según lo establecido en la normativa vigente (Ley 18.284 y acuerdos binacionales o internacionales vigentes); en el premio previsto a partir del protocolo ACAU ANCINE, será requisito excluyente que Brasil sea mayoritario.

presentados en la postulación) sean inferiores al mismo, en cuyo caso se otorgará hasta completar el total del presupuesto presentado, pendiente de financiación.

Proyectos elegibles en cada categoría y definiciones:

Serán elegibles largometrajes minoritarios nacionales, producidos en forma independiente, con una duración mínima de 70 minutos. Para largometrajes de ficción, serán elegibles proyectos que no hayan comenzado su fotografía principal/rodaje al momento del cierre del llamado. En los casos de documentales o animaciones, se aceptará la postulación de aquellos proyectos que no hayan completado el 50% de su fotografía principal/rodaje al cierre del llamado.

Los proyectos de animación serán elegibles en todas las categorías.

En ningún caso será elegible un proyecto que haya sido estrenado o apoyado por el Fondo de fomento cinematográfico o Programa Uruguay Audiovisual en la línea de coproducción minoritaria y/o producción/postproducción.

Para las coproducciones con países con los que Uruguay mantiene acuerdos de coproducción multilaterales o bilaterales ratificados por leyes nacionales, el reconocimiento de la coproducción se regirá por la normativa nacional y los referidos acuerdos. Una vez obtenido el Certificado de Nacionalidad de Proyecto de Obra Nacional en Coproducción Internacional, los proyectos quedarán automáticamente habilitados a postular a este fondo.

Para las coproducciones con países con los que Uruguay no tenga tratado, el reconocimiento de la coproducción se regirá por la Ley 18.284, debiendo cumplir a su vez las condiciones mínimas de documentación requerida y de contenido contractual establecidas por los acuerdos de Coproducción Cinematográfica ratificados por la ley 18.633. Una vez emitido el Certificado de Nacionalidad de Proyecto de Obra Nacional en Coproducción Internacional, la ACAU tendrá la facultad de habilitar la postulación a este fondo, contemplando, entre otras, la reciprocidad en el tratamiento de las obras por el país extranjero.

Las empresas independientes que participen como coproductoras, deberán estar registradas ante las autoridades competentes, en actividad y en cumplimiento de sus obligaciones legales.

Gastos elegibles:

Con el apoyo recibido, los beneficiarios podrán cubrir gastos asociados a la producción y postproducción del proyecto a realizarse en Uruguay (pudiéndose utilizar hasta un 50% de los montos obtenidos en gastos en el extranjero asociados directamente a la participación de talentos artísticos y técnicos nacionales en el exterior presentados en el aporte de participación nacional en el proyecto).

No serán considerados gastos elegibles (no podrán ser incluidos en la rendición):

- Costos financieros y seguros externos a la producción.
- Gastos de funcionamiento, infraestructura, oficina, equipamiento, transporte propio, personal permanente de las empresas, a excepción de lo incluido en costos elegibles.
- Compra de inmuebles o vehículos, obras civiles y de construcción cuyo uso no se agote en la ejecución del proyecto.
- Inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones, pago de deudas de cualquiera de los participantes del proyecto.

¿Cómo se realiza la postulación?

La convocatoria estará abierta, desde el 15 de mayo de 2024 y permanecerá abierta hasta las 23:59h del 18 de junio de 2024.

La postulación deberá realizarse a través del [portal de postulaciones](#) de ACAU completando el formulario y adjuntando toda la documentación exigida para la línea.²

Al momento de la postulación deberá elegirse a qué premio postula, de forma excluyente:

- Largometraje minoritario nacional de ficción
- Largometraje minoritario nacional documental
- Largometraje minoritario nacional con Brasil, ficción/documental (protocolo ACAU ANCINE)

Los proyectos en coproducción minoritaria con Brasil, deberán optar por postular a uno de los tres premios.

¿Qué documentación presentar?

Deberá completarse el formulario correspondiente a la convocatoria dentro de la plataforma, en el que se solicitarán los siguientes datos y documentación:

² La imposibilidad o dificultad de subida de los materiales solicitados por causa de sobrecarga del servidor u otro impedimento para su carga en el sistema no podrán ser esgrimidas como causales de prórroga u otra consideración especial.

1) Datos y documentación de la persona y empresa postulante³:

Documentación	Unipersonales	Otras formas societarias
Certificado de DGI	✓	✓
Certificado de BPS	✓	✓
Certificado de Existencia, Vigencia y Representación		✓
Tarjeta de RUT	✓	
Cédula de identidad	✓	✓
Poder notarial (cuando la postulación es realizada por una persona sin representación legal).	si corresponde	si corresponde

³ Vigente al momento de la postulación.

2) **Formulario de postulación completo, incluyendo los siguientes documentos^{4 5}:**

- **Certificado de Nacionalidad del Proyecto:** vigente o en trámite a la fecha de cierre de la convocatoria.⁶
- **Guion (para ficciones o animaciones) / Tratamiento (para documentales o animaciones).**⁷
- **Dossier del proyecto, que incluya:**
 - Ficha técnica de la obra: formato, duración, género;
 - Antecedentes del proyecto (premios, selección en *labs*, otros);
 - Storyline;
 - Sinopsis;
 - Presentación y antecedentes del/a guionista; director/a; productor/a nacional y extranjero/a, casa productora nacional y extranjero/a; integrantes de equipo creativo/artístico/técnico confirmados (en caso de haberlos) nacionales y extranjeros;
 - Hasta 3 enlaces para visionado a obra previa de director/a, si corresponde.
 - Notas de dirección (propuesta estética de la obra);
 - Motivación de dirección;
 - Notas del productor/a nacional y extranjero/a;
 - Links a teaser del proyecto (si corresponde);
 - Descripción del aporte nacional a la obra y actividades previstas de ser realizadas por y/o en Uruguay.
 - Otros datos de presentación general del proyecto, para su consideración por el jurado/comité evaluador.
- **Plan de producción del proyecto,** según formato adjunto a las bases, indicando especialmente las actividades previstas a ser realizadas en Uruguay.
- **Estrategia de distribución planificada para la obra.**
- **Presupuesto global de la obra:** en moneda nacional, incluyendo todos los costos necesarios para la producción de la obra y el desglose de los aportes de los

⁴ Todos los documentos deberán ser presentados en Español.

⁵ En el caso de resultar ganador deberá presentarse, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la convocatoria a la firma de convenio, el Certificado de reconocimiento previo de coproducción expedido por el país mayoritario y la documentación probatoria de registro de la empresa extranjera y su representante legal, emitido por la autoridad cinematográfica correspondiente, como condición para la obtención del premio. En caso que el país mayoritario no otorgue un certificado reconociendo la obra como nacional de ese país, deberá aclararlo en la presentación.

⁶ El certificado deberá estar emitido y vigente en la fecha de reunión de los jurados (comité evaluador).

⁷ Si el original no está en idioma español, deberá presentarse versión traducida con firma del guionista.

socios coproductores. El documento deberá contener firma del productor uruguayo y los socios coproductores que figuren en el contrato.

- **Plan financiero de la obra:** según formato adjunto a las bases, en moneda nacional, incluyendo las fuentes de financiamiento y su grado de confirmación. El documento deberá contener firma del productor uruguayo y los socios coproductores que figuren en el contrato.
- **Pruebas de financiamiento confirmadas:** actas, resoluciones, contratos, aportes propios, aportes de privados.
- **Contrato de coproducción internacional.**
- Si corresponde, declaraciones juradas solicitadas por la ACAU.
- **Otros adjuntos que considere relevantes,** opcional.

¿Cómo se realiza la evaluación?

Elegibilidad: una vez recibida la postulación, se revisará que cumpla con las condiciones de elegibilidad, para lo cual se verificará la información y documentación presentada, y su adaptación a lo solicitado en las bases. Los materiales presentados (tanto los obligatorios como los opcionales), así como la información que se presente en el formulario de postulación, serán insumos relevantes para la mayor comprensión del proyecto postulado.

En esta etapa los proyectos podrán ser:

APROBADOS	Si presentan la documentación solicitada en el plazo previsto y cumplen las condiciones de elegibilidad.
OBSERVADOS	Si presentan la documentación solicitada en el plazo previsto y se observan elementos a corregir o ampliar. Los postulantes cuyos proyectos sean observados, tendrán 10 días hábiles, a partir de su notificación, para presentar la información requerida. Vencido dicho plazo, los proyectos no serán considerados. A estos efectos, la notificación se cursará vía e-mail, a la dirección proporcionada por el postulante al momento de la inscripción o vía el sistema de postulaciones.
RECHAZADOS	<ul style="list-style-type: none"> ● Si la postulación se realiza fuera del plazo establecido. ● Si la postulación no levanta las observaciones en el plazo previsto anteriormente. ● Si la postulación inicial no presenta presupuesto global de la obra o guion/tratamiento. ● Si el proyecto no cuenta con Certificado de Nacionalidad o el mismo no ha iniciado trámite antes del cierre de la convocatoria.

Evaluación:

Los proyectos elegibles serán considerados por un jurado (comité evaluador) externo a la ACAU, que estará integrado por 3 miembros, en las categorías de largometraje de ficción y largometraje documental. Para el premio protocolo ACAU ANCINE, la selección de los proyectos será realizada por una comisión binacional compuesta paritariamente por personas designadas por ACAU y por ANCINE.

El jurado evaluará los proyectos con los siguientes criterios:

Impacto social, artístico y cultural:

Para este ítem, se tendrá en cuenta, según corresponda en cada sub línea:

- Guion/tratamiento del proyecto.
- Presentación y antecedentes de guionista.
- Presentación y antecedentes de director/a.
- Presentación y antecedentes de cabezas de equipo creativo/artístico/técnico.
- Antecedentes del proyecto (premios, reconocimientos, selección en *labs* u otros espacios, fondos).

Potencial de cooperación artístico-técnica: desde el punto de vista de la integración y dimensión de la participación artística y técnica del país minoritario en la coproducción.

Viabilidad técnica y financiera:

Para este ítem, se tendrá en cuenta, según corresponda en cada sub línea:

- Coherencia y detalle del plan de producción, presupuesto global de la obra y plan financiero.
- Coherencia y detalle del plan de distribución/ventas/marketing.
- Antecedentes de la casa productora.
- Antecedentes de los productores ejecutivos.
- Antecedentes y experiencia de socios en la producción del proyecto.
- Contratos de distribución, preventa.

Estructura de financiamiento:

Para este ítem, se tendrá en cuenta, según corresponda en cada sub línea:

- Plan financiero.
- Fuentes de financiación confirmadas.
- Fuentes de financiación en proceso.

El jurado remitirá a la ACAU un informe / acta en la que constarán los proyectos seleccionados para cada categoría, con hasta cuatro proyectos suplentes para cada premio a otorgar. En el acta constará la fundamentación de la selección de los proyectos premiados.

La ACAU resolverá los apoyos a partir del acta de sesión de jurados, y comunicará los fallos en la web de la ACAU y a los responsables de los proyectos seleccionados en un plazo máximo de un día hábil a partir de la realización de la reunión de jurados/comité evaluador. Los fallos del jurado y resolución de ACAU serán inapelables.

Ejecución, plazos y pagos:

Una vez comunicada la resolución, se procederá a la revisión jurídica de los proyectos seleccionados y la firma de un convenio con la ACAU, en el que se establecerán los deberes y obligaciones de las partes. Los textos de los contratos serán proporcionados por la ACAU⁸.

Si el postulante y/o la casa productora se encuentran en incumplimiento con los apoyos recibidos en cualquiera de los fondos y convocatorias gestionados por la ACAU, deberá realizar el cierre previamente para proceder a la firma del nuevo convenio.

El convenio deberá ser firmado en un plazo máximo de 60 días posteriores a la comunicación de la convocatoria a la firma, realizada vía correo electrónico. Casos excepcionales, serán evaluados por la ACAU, siempre que se haya recibido solicitud expresa de prórroga previo al vencimiento del plazo previsto.

En caso que la evaluación jurídica resulte en la imposibilidad de obtener el premio otorgado, por incumplir lo establecido en estas bases, o que el proyecto no subsane las observaciones presentadas en esta etapa en un plazo máximo de 60 días o que se venzan los plazos previstos para la firma de los convenios, sin constar solicitud y aprobación de prórroga al respecto, el premio será otorgado automáticamente al proyecto suplente en cada caso.

Una vez aprobado el apoyo, las actividades postuladas deberán producirse tal y como fueron presentadas. Cualquier cambio que afecte sustancialmente la ejecución deberá ser informado a la ACAU y la continuidad del apoyo realizado estará sujeta a aprobación. Se entiende como cambio sustancial, en principio y de forma no enunciativa, a cambios en la condición de minoritaria nacional del proyecto/obra, cambios de formato (largo/serie/documental/ficción/otro), reestructura significativa del plan de producción aprobado u otros cambios que definan al proyecto postulado.

⁸ Para la firma de convenio de apoyo se aceptará la firma digital verificada o la firma manuscrita, para lo cual se deberá coordinar con anticipación con la ACAU. La documentación deberá estar vigente al momento de la firma.

Plazos:

Los plazos para la ejecución del proyecto serán⁹ de hasta 36 meses desde la firma de contrato para la ejecución de las actividades previstas en el plan de producción postulado y 2 meses adicionales para la presentación de los informes solicitados para el cierre.

Formas de pago:

La ACAU pagará al beneficiario el 70 % del monto adjudicado en un plazo de hasta 30 días hábiles a partir de la presentación del Certificado de Inicio de Rodaje o declaración expresa de la autoridad cinematográfica correspondiente del país en donde ocurra rodaje principal; El restante 30% del monto adjudicado, será pago una vez enviados los siguientes informes, según modelos proporcionados por la ACAU, que deberán ser presentados **en un plazo máximo de 38 meses a partir de la fecha de firma del convenio**¹⁰:

- **ITC:** informe técnico de cierre con el resumen de las actividades realizadas.
- **IRC:** informe de rendición de cuentas, timbrado y con listado de facturas rendidas, incluyendo el concepto del gasto (que deberá coincidir con los gastos considerados elegibles y con relación al proyecto), correspondiente al 100% del monto asignado.¹¹
- **Certificado de Obra Finalizada**
- **Plan de distribución/estreno de la obra:** nota o informe indicando la previsión de participación en festivales internacionales y/o nacionales, fecha de estreno previsto en Uruguay, mención a contratos de distribución o venta internacional (si tiene).

Seguimiento y cierre:

La ACAU podrá solicitar informes de seguimiento, información o documentación relativa al proyecto y la postulación apoyada.

Será de cargo del beneficiario el pago de honorarios y todo otro gasto correspondiente a la elaboración del informe de rendición de cuentas por parte de un Contador Público.

⁹ Casos excepcionales, serán evaluados por la ACAU siempre que se haya recibido solicitud expresa de prórroga previo al vencimiento del plazo previsto. Vencido el plazo, la ACAU podrá solicitar la devolución de los montos entregados y el postulante, la empresa o su responsable legal, serán pasibles de ser inhabilitados a presentarse a este u otros fondos gestionados por ACAU.

¹⁰ Casos excepcionales, serán evaluados por la ACAU siempre que se haya recibido solicitud expresa de prórroga previo al vencimiento del plazo previsto. Vencido el plazo, la ACAU podrá solicitar la devolución de los montos entregados y el postulante, la empresa o su responsable legal, serán pasibles de ser inhabilitados a presentarse a este u otros fondos gestionados por ACAU.

¹¹ El IRC debe ser entregado de forma física en las oficinas de la ACAU. Para asegurar su correcta emisión, recomendamos validarlo previo a su envío con administracionyfinanzas@acau.gub.uy.

Si por algún motivo el proyecto no fuera realizado o si los plazos vencieron sin haber sido otorgada prórroga por la ACAU, ésta podrá solicitar, vía resolución, el reintegro efectivo de los fondos otorgados, sin perjuicio de otras sanciones que puedan ser implementadas.

Si del informe de rendición por el monto ejecutado, no surgiera la acreditación del total del monto asignado, la ACAU cubrirá solamente los montos debidamente acreditados y el beneficiario deberá reintegrar, en un plazo no mayor a 30 días corridos desde la fecha prevista para la entrega del informe de rendición, las sumas recibidas por las cuales no hubiere podido acreditar su efectiva ejecución.

Consideraciones Generales:

Derechos de autor:

Los postulantes asumirán la responsabilidad emergente por todos los derechos asociados a la explotación de las obras, debiendo tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente.

Obligación de reembolso:

El beneficiario se compromete a reembolsar al Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual los fondos obtenidos, siempre que la producción alcance un resultado económico neto positivo. Los mismos serán reembolsados en forma proporcional a la participación de la ACAU en la producción del proyecto. Se considerarán ingresos netos aquellos obtenidos por la producción a partir de la explotación comercial, que superen el monto de los costos de producción establecidos en el proyecto aprobado. En caso de coproducciones y ventas al exterior, la proporcionalidad se aplicará al porcentaje de participación nacional en el proyecto y de éste en el mercado internacional. La ACAU podrá solicitar a los beneficiarios informes de resultados económicos de los proyectos hasta 3 años posteriores al estreno en Uruguay de la obra.

Contrapartidas y autorizaciones:

Los proyectos u obras que obtengan apoyo de esta convocatoria deberán cumplir con lo que se establece en las "pautas de comunicación para proyectos, obras y actividades apoyadas por ACAU", publicado en la web institucional. La mención del apoyo otorgado por la ACAU, deberá figurar en todos los materiales promocionales, en los términos que la ACAU defina y en los créditos iniciales y finales de la obra finalizada.

La ACAU podrá hacer públicos los apoyos brindados y utilizar fragmentos, fotos, logos, nombres y otros atributos de los proyectos o personas apoyados con el fin de dar a conocer el uso de los fondos. Para tal fin, la ACAU podrá solicitar materiales de difusión y las obras apoyadas.

Las obras que resulten del apoyo a los proyectos premiados en esta convocatoria deberán ser

entregadas en la ACAU para su archivo y conservación, para lo cual los beneficiarios deberán entregar en un plazo no mayor a 6 meses luego del estreno en Uruguay, una copia de distribución según formato a coordinar con la ACAU.

Las obras que resulten del apoyo a los proyectos premiados en esta convocatoria, podrán ser exhibidas, comunicadas o puestas a disposición del público en actividades organizadas por la ACAU o en coordinación con la ACAU, con el fin de posicionar o promocionar el cine nacional y favorecer el acceso a la cultura y la formación de públicos, siempre que estas sean exhibidas en actividades de acceso gratuito, sin fines comerciales, tanto en el territorio nacional como extranjero, a partir de los 24 meses del estreno comercial de la obra en Uruguay. Estas acciones serán previamente comunicadas al beneficiario.

Firmas habilitadas:

Se aceptarán como firmas habilitadas para los documentos que se presentan en la postulación: la firma original estampada de forma manual en el documento que luego se escanea o la firma digital certificada¹². No se aceptará la firma como una imagen copiada y pegada en un documento.

Los documentos originales podrán ser requeridos por la ACAU en cualquier etapa del proceso.

Para la firma del convenio entre la ACAU y el beneficiario, sólo se aceptará la firma digital verificada, definida por la ley 18.600 o la firma manuscrita; para lo cual se deberá coordinar con anticipación con la ACAU. La aceptación del uso de firma digital deberá estar expresada de forma explícita en el convenio firmado por las partes.

Cambios de beneficiario:

Aquellos proyectos que resulten apoyados en alguna de las categorías y por las razones que fuere, excepcionalmente, soliciten el cambio de beneficiario/responsable legal, deberán elevar a consideración de la ACAU una solicitud de autorización para la cesión, la que podrá resultar aprobada o rechazada, lo que será notificado mediante resolución. De ser aprobada, el solicitante deberá suscribir el contrato de cesión correspondiente, de acuerdo con los modelos proporcionados por la ACAU oportunamente. En caso de aprobarse la solicitud, esta cesión implica que el nuevo beneficiario toma el lugar del primero y asume exactamente las mismas responsabilidades.

¹² Aquella que tiene algún mecanismo de protección y certificación que se obtiene a través de la compra de un token u otra herramienta que hace a la firma identificable y trazable.

Sanciones:

El incumplimiento de las obligaciones pactadas por contrato será causal de inhabilitación para presentarse a los fondos y convocatorias que gestiona la ACAU, para el Responsable Legal y para la Empresa, por un período de hasta cinco (5) años en los términos y alcance que la ACAU resuelva.

En caso de incumplimiento o renuncia de las obligaciones pactadas por contrato con la ACAU, la ACAU podrá tomar las medidas legales necesarias para obtener el reintegro efectivo de los fondos otorgados.

La presentación de documentación o información falsa aparejará una sanción al postulante y a la empresa productora, quienes podrán quedar inhabilitados de presentarse a los fondos que gestiona la ACAU por hasta cinco (5) años, a partir de constatada la falta. De existir ya adjudicación y/o convenio firmado, ambos podrán ser rescindidos. Todas las situaciones verificadas de presentación de información falsa, de tergiversación o menoscabo de información pertinente serán analizadas por la ACAU, que determinará en cada caso, la sanción que entienda adecuada, de acuerdo con la gravedad de la falta, pudiendo incluir la rescisión del convenio y la adjudicación.

Prórrogas:

Las solicitudes de prórrogas a los plazos previstos en estas bases serán evaluadas por la ACAU, siempre que se haya recibido solicitud expresa de prórroga previo al vencimiento de los plazos previstos¹³. Vencidos los plazos, la resolución de apoyo quedará sin efecto y la ACAU podrá solicitar la devolución de los montos entregados.

Interpretación y aceptación de las bases:

Esta convocatoria es parte del plan de convocatorias nacionales 2024 de la ACAU y es financiada por el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.

La presentación del formulario y documentos requeridos para la postulación implica el conocimiento y la aceptación de la totalidad de las bases de este llamado.

Toda situación no comprendida en estas bases o toda duda ante su interpretación, será resuelta por la ACAU.

La ACAU podrá consultar a los órganos de asesoramiento o asociaciones del sector, cuando considere pertinente.

¹³ Ver procedimiento en la web.



Consultas:

Las consultas sobre postulaciones deberán ser dirigidas a: consultas.fondos@acau.gub.uy

La ACAU podrá publicar las consultas y respuestas de manera anónima en su sitio web con el objetivo de que otras personas puedan encontrar allí información relevante.